

# **REGLAMENTO GENERAL DE MODELOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

## **DELEGACIONES**

### **Artículo 1**

Las Delegaciones estarán integradas como mínimo por: Un Embajador, un delegado por cada Comisión de Asamblea General en la cual el país participe y uno o dos delegados por cada órgano restante al cual el país pertenezca.

### **Artículo 2**

Podrá utilizarse indistintamente la denominación "Estado Miembro", "Representación" o "Delegación". Los integrantes de las mismas serán llamados indistintamente "señores delegados" o "señores representantes".

### **Artículo 3**

El Embajador será el estudiante que encabeza la Delegación. Este podrá estar presente y participar activamente de las sesiones de los diferentes órganos del Modelo en los cuales se encuentre representada su Delegación y en las sesiones formales del Consejo de Seguridad. Si el Embajador es el único representante de su Delegación en una sesión determinada, no podrá abandonar la sala hasta finalizada dicha sesión.

### **Artículo 4**

Las Delegaciones Observadoras, si las hubiere, estarán conformadas de uno a tres delegados. Tendrán acceso irrestricto a las reuniones informales de las Comisiones y podrán presenciar las sesiones formales de los diferentes órganos.

### **Artículo 5**

En cada Comisión en la que participe un Estado Miembro, deberá hacerlo por lo menos con un delegado y con no más de dos. En el Consejo de Seguridad será obligatoria la presencia de al menos dos representantes por país integrante del órgano mencionado. No podrán ingresar a los órganos correspondientes los representantes que:

- a) No porten su credencial correspondiente.
- b) Falten al cumplimiento de las normas de comportamiento.

### **Artículo 6**

Con el fin de que todos los miembros de cada Delegación estén debidamente informados de lo que sucede diariamente en las diferentes comisiones, grupos de negociación y órganos; al final del día el Embajador convocará a todos los miembros de su Delegación a participar en una reunión en la que se informará de lo sucedido en las diferentes reuniones celebradas durante la jornada. Los delegados tomarán nota de los avances logrados.

## **II. ÓRGANOS**

### **A. De los órganos:**

#### **Artículo 7**

Cada Órgano se regirá según su propio reglamento.

### **B. De las Comisiones:**

#### **Artículo 8**

La Asamblea General y el Consejo Económico y Social tratarán los temas previstos para el Modelo en las Comisiones correspondientes.

#### **Artículo 9**

Dentro de su respectiva Comisión cada tema se tratará primero en un Debate en General y luego en un Debate en Particular sobre el anteproyecto de resolución. Los proyectos de resolución aprobados por cada Comisión serán elevados al Plenario del Órgano correspondiente para su tratamiento y votación definitiva.

#### **Artículo 10**

La Asamblea General tiene seis Comisiones Principales:

- a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
- b) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
- c) Comisión de Asuntos Sociales, Culturales y Humanitarios (Tercera Comisión)
- d) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
- e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
- f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión) NOTA: Debido a la complejidad del trabajo de esta Comisión, de realizarse su simulacro, se recomienda que el trabajo esté asesorado por especialistas en Derecho.

#### **Artículo 11**

El Consejo Económico y Social tiene nueve Comisiones Principales:

- a) Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- b) Comisión de Estadística;
- c) Comisión de Desarrollo Social;
- d) Comisión de Población;
- e) Comisión de Derechos Humanos;
- f) Comisión de Estupefacientes;
- g) Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
- h) Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
- j) Comisión para el Desarrollo Sostenible.

### **III. SECRETARÍA**

#### **Artículo 12**

La Secretaría será la última instancia de decisión dentro del Modelo. Interpretará este reglamento y decidirá sobre los asuntos que no estén previstos en el mismo.

#### **Artículo 13**

La Secretaría velará por este reglamento el cual cumplirá y hará cumplir. Impondrá las medidas disciplinarias correspondientes en el caso de incumplimiento de las normas de comportamiento. (1)

#### **Artículo 14**

La Secretaría podrá en cualquier momento formular declaraciones orales o escritas a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad y a sus Comisiones.

#### **Artículo 15**

El Secretario General declarará oficialmente abierto y cerrado el Modelo de Naciones Unidas.

#### **Artículo 16**

Atribuciones del Secretario General y sus Adjuntos:

- a) Moderarán los diferentes órganos del Modelo en caso de considerarlo necesario.
- b) Podrán informar a los diferentes órganos sobre las cuestiones que se estuvieren tratando en otros órganos. Informarán a la Asamblea General de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y seguridad internacional que estuviere tratando el Consejo de Seguridad; asimismo informarán a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos temas.
- c) Facilitarán las negociaciones entre los representantes y colaborarán con ellos dentro del Modelo, pudiendo intervenir activamente.
- d) Podrán integrar la Mesa de Aprobación de anteproyectos de resolución.
- e) El Secretario General podrá delegar sus atribuciones, total o parcialmente a otra autoridad del Modelo.
- f) El Secretario General, como funcionario de los Estados Miembros, hará de portavoz de la comunidad internacional. Podrá convalidar con su firma los Tratados o pactos Bilaterales o Multilaterales realizados en función de la "Diplomacia Preventiva".
- g) El Secretario General podrá permitir el ingreso de observadores especiales a las diferentes instancias del Modelo, acompañándolos, y bajo su expresa autorización.

#### **IV. ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES**

##### **Artículo 17**

Las autoridades de cada Comisión serán las siguientes:

- a) Presidente
- b) Moderador
- c) Oficial de conferencias
- d) Asesor
- e) Pajes

##### **Artículo 18**

Atribuciones de la Presidencia:

Además de ejercitar los poderes conferidos por los correspondientes reglamentos, la Presidencia de cada Comisión declarará la apertura y clausura de cada sesión formal, dirigirá las discusiones en las sesiones, asegurará el cumplimiento de los Reglamentos y de las reglas de procedimientos, coordinará el derecho a la palabra, realizará preguntas y anunciará las decisiones. Integrará la Mesa de Aprobación de anteproyectos. Será responsable de mantener el orden en los recintos donde funcionen los órganos. Los Presidentes podrán decidir directamente o proponer a las delegaciones decidir sobre:

- a) La limitación del tiempo de los oradores.
- b) El cierre de la lista de oradores.
- c) El cierre del debate.
- d) La suspensión o aplazo de una sesión.
- e) La definición del orden en el que se presentan los anteproyectos de resolución.

##### **Artículo 19**

Atribuciones del Moderador:

El Moderador reemplazará al Presidente en caso de ausencia. Asiste a la Presidencia en sus funciones durante el desarrollo de las sesiones. Es parte de la Mesa de Aprobación de anteproyectos de resolución en la cual evalúa y corrige los anteproyectos para que puedan ser presentados a la Presidencia.

##### **Artículo 20**

Atribuciones de los Asesores:

Los asesores serán estudiantes experimentados cuya función será la de asesorar sobre reglamentos y procedimientos a las delegaciones que así lo soliciten, orientar y aconsejar a los delegados para un mejor aprovechamiento del tiempo y de sus saberes y, en caso de ser necesario, coordinar las tareas de las delegaciones o moderar las reuniones informales por un lapso de tiempo a determinar según la situación. No responderán dudas sobre contenidos temáticos. Recibirán las enmiendas a los anteproyectos de resolución que las delegaciones deseen presentar para el Debate en Particular de las Comisiones y las enmiendas para el proyecto de resolución a tratar en la Plenaria. La función de los asesores se limitará a brindar consejo sin intervenir en los procedimientos.

### **Artículo 21**

Atribuciones del Oficial de Conferencias:

Apoyará las tareas de la Presidencia en las sesiones formales. Registrará los votos de las delegaciones. Resolverá los inconvenientes que se presenten a las delegaciones. Facilitará la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, en tanto la Presidencia lo autorice, para lo cual tendrá la facultad de recibir de los Pajes los mensajes para determinar si el contenido de los mensajes es inapropiado y llevarlos a la atención de la Presidencia. Durante las consultas oficiosas o negociaciones informales podrá colaborar con los Asesores en todo aquello que beneficie el desempeño de las delegaciones. El Oficial de Conferencias coordinará el trabajo de los Pajes.

### **Artículo 22**

Atribuciones de los Pajes:

Apoyarán las funciones del Oficial de Conferencias. Bajo su coordinación, registrarán los votos de las delegaciones; resolverán los inconvenientes que se presenten a las delegaciones; facilitarán la comunicación de las mismas a través de mensajes escritos, mismos que llevarán a la atención del Oficial de Conferencias quien determinará si el contenido de los mismos es inapropiado, y buscará la autorización de la Presidencia antes de transmitir el mensaje.

### **Artículo 23**

Mesa de Aprobación

La Mesa de Aprobación de anteproyectos de resolución responderá a la Presidencia de la Comisión y estará integrada por el Moderador y el Asesor. En caso de que la Presidencia lo considere necesario podrá solicitar a otra autoridad integrarse a la Mesa.

Atribuciones de la Mesa de Aprobación:

- a) Recibir y revisar los anteproyectos de resolución verificando que estos cumplan los requisitos indispensables de forma y contenido para poder ser presentados.
- b) Presentará a la Presidencia los anteproyectos que reúnan las condiciones necesarias.
- c) Asiste a la Presidencia en la determinación del orden en el que deben ser presentadas a debate los proyectos de resolución.
- d) Durante el debate, incorpora al proyecto de resolución las enmiendas y correcciones que surjan hasta que se obtiene una versión definitiva.

## **V. NORMAS DE COMPORTAMIENTO**

### **Artículo 24**

Es requisito para todos los participantes portar permanentemente su credencial en lugar visible.

### **Artículo 25**

El trato de los delegados entre sí, con los miembros del Comité Organizador y con las Autoridades del Modelo será estrictamente formal y respetuoso, durante el desarrollo de las actividades del Modelo. Los docentes también deberán respetar la formalidad en el diálogo con las Autoridades del Modelo y los miembros del Comité Organizador.

### **Artículo 26**

Respetarán las indicaciones relativas al uso de la vestimenta adecuada a la formalidad que el Comité Organizador determine.

### **Artículo 27**

Queda prohibida la comunicación directa entre las distintas delegaciones durante las sesiones formales dentro del recinto de cada órgano. Podrán entregarse mensajes a través de los pajes, mientras la Presidencia lo permita.

### **Artículo 28**

Los delegados no abandonarán el recinto si el Órgano se encuentra en sesión formal. En caso de necesidad, el delegado podrá retirarse momentáneamente, informando el motivo de su salida al Oficial de Conferencias. Si la salida del delegado deja a su Delegación sin representación en el Órgano, deberá dejar su cartel de votación en la mesa del Jefe de Pajes, quién se lo devolverá a su regreso.

### **Artículo 29**

Los horarios fijados por el Comité Organizador del Modelo deberán respetarse estrictamente.

### **Artículo 30**

Queda vedado el uso de artefactos electrónicos que con su funcionamiento interfieran en el trabajo de las sesiones, excepto para aquellas personas autorizadas por el Comité Organizador. (2)

### **Artículo 31**

No estará permitido el contacto entre profesores y observadores con los alumnos durante el desarrollo de las actividades previstas para cada órgano. (3)

### **Artículo 32**

Los docentes a cargo y los delegados deben permanecer en el establecimiento donde se realiza el Modelo, para cumplir con las actividades programadas. Solo podrán ausentarse por causas de fuerza mayor, previo aviso a los miembros del Comité Organizador del Modelo.

### **Artículo 33**

Los delegados no podrán comer, beber o fumar dentro de los recintos de los diferentes órganos. No podrán tomar bebidas alcohólicas durante los días en que se desarrolle el Modelo. No se podrá fumar en los lugares cubiertos pertenecientes al Modelo.

**Artículo 34**

Está terminantemente prohibido arrojar residuos fuera de los lugares indicados para ello.

---

**Notas:**

(1) Las medidas podrán ser aplicadas a toda aquella persona que esté presente durante el desarrollo del Modelo. (Ej.: Delegados, Docentes a Cargo, Observadores, etc.)

(2) Este artículo se refiere principalmente al uso de teléfonos celulares, intercomunicadores, etc. Si el uso de estos aparatos resultara indispensable, se deberá consultar con alguna autoridad del Modelo o miembro del Comité Organizador, que asesorará sobre estas cuestiones.

(3) Este artículo tiene como fin evitar las consultas referidas a contenidos o procedimientos que puedan interferir con el desempeño de la Delegación. Para establecer contacto por otro tipo de cuestiones, se deberá solicitar autorización a alguna Autoridad del Modelo o miembro del Comité Organizador.